



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS**  
**EN SU SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**JOCKEYS**

**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día 4 y hasta el 7 de octubre próximo inclusive, al jockey aprendiz JUAN CRUZ RIVAROLA, por haber incrementado su peso neto en 2.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 18 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Gang Bang”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** por el término de dos (2) reuniones al jockey aprendiz JUAN CRUZ RIVAROLA, que se computarán desde el día 8 hasta el 9 octubre próximo inclusive por perder la línea a pocos metros de largar, en la 13ª carrera disputada el día 18 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Hablan por Hablar”

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión al jockey aprendiz ARIEL RODRIGO PALACIOS, que se computará el día 4 de octubre próximo, por perder la línea s pocos metros de largar, en la 13ª carrera disputada el día 18 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Star Real”

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** por el término de dos (2) reuniones al jockey WILLIAM PEREYRA, que se computará desde el 4 hasta el 5 de octubre próximo inclusive, por perder la línea en los tramos finales, en la 16ª carrera disputada el día 21 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “NESS SEA”

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA**



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

### ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. DANIEL ALBERTO BORDÓN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hodei Joy” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 18 de septiembre p.pdo., y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. SERGIO FABIÁN PÉREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Timber Action” en forma incompleta, para la 13ª carrera del 18 de septiembre p.pdo., y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN ROBERTO GUTIÉRREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ree Teólogo” en forma incompleta, para la 3ª carrera del 21 de septiembre p.pdo., y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CONRADO ANTONIO LINARES, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Stackerman”, en la 2ª carrera disputada el día 18 de septiembre p.pdo.  
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MIGUEL ALBERTO GÓMEZ, por haber presentado al s.p.c. “Music Major” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 21 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.  
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARCELO JOSÉ PÉREZ, por haber presentado al s.p.c. “Verso de Amor” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 21 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.  
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. PABLO GABRIEL GUERRERO, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Otro Planeta” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 9ª carrera del 21 de septiembre p.pdo.  
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. RAFAEL OSCAR CASTRO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Kecoqueta”, inscripto para la 16ª carrera del 21 de setiembre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.  
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. LUCAS ARIEL CAMERA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Excitante Rye”, participante de la reunión del 18 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.  
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. JUAN GUILLERMO UBLICH, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. “Master of Light” y “Star Real”, participantes de la reunión del 18 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.  
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. FRANCISCO RAÚL SCARLATUDIZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Fuego Criollo”, participante de la reunión del 18 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.  
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. JORGE A. LEDDA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Masantonio”, participante de la reunión del 18 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.  
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. GASTÓN A. MURILLO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “River Brave”, participante de la reunión del 21 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. DARÍO CÉSAR PERIGA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Herald Sun”, participante de la reunión del 21 de septiembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. SERGIO OMAR TORNATORI, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Gritalo Blue”, en la redonda de exhibición previo a la 15ª carrera del 21 de septiembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

### SERVICIO VETERINARIO

**SUSPENDER:** al s.p.c. “CAFÉ STRIPES” a cargo del Entrenador Dn. Juan José Mossier, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de nueve (9) meses, a partir del 18 de septiembre y hasta el 17 de junio de 2020 próximo inclusive, por fractura de sesamoides del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 18 de septiembre p.pdo.

### S.P.C.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “TOCATA SAM” por el término de treinta (30) días, desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Rolando Vicente Zampone, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 18 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

**SUSPENDER:** al s.p.c. “KEEP EMPEROR” por el término de treinta (30) días, desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. José Raúl Gadea, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 18 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “SEÑORA VIVA” por el término de treinta (30) días, desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Fernando Exequiel Pérez, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 18 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “AMOR EN MALLORCA” por el término de treinta (30) días, desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Julio César Benedetti, por haber sido ratificado para los días 13 y 18 de septiembre p.pdo. y no presentado a correr en la 5ª carrera del día 18 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

### **STARTER**

**SUSPENDER:** al s.p.c. “KRAMPUS” –15ª carrera del 18-9-2019, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Antonio de la Mata, por negarse a entrar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “GRAN EMPERIO” –15ª carrera del 21-9-2019, a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Alberto García, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 25 de septiembre de 2019.-

**JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA**



Jockey Club  
Hipódromo de San Isidro

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“FLECHADOR SECRETO”**, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 28 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS  
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (11 de septiembre p. pdo.) y hasta el 10 de noviembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA**.  
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (11 de septiembre p. pdo.) y hasta el 10 de octubre de 2019 inclusive, al S.P.C. **“FLECHADOR SECRETO”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA**.  
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al entrenador **FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA**, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.  
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d, último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) <b>EL CAPUCHINO</b>	7º) <b>ROGADO</b>
2º) <b>TRISCO</b>	8º) <b>AL SHINER</b>
3º) <b>DEGIAN PRIZE</b>	9º) <b>COCO PURE</b>
4º) <b>WALLAYS</b>	10º) <b>VÍCTOR DREAM</b>
5º) <b>BAT LUCIO</b>	11º) <b>FIRST POLO</b>
6º) <b>REE DANDY</b>	12º) <b>GOAL KEEPER</b>
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de septiembre de 2019.-

**JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA**